



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021/CMDPN

Punta Negra, 26 de noviembre de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:**

#### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 092-2021-GAT/MDPN, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 090-2021-GAJ/MDPN, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos y decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9° del referido cuerpo legal;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza Metropolitana N° 2386-2021/MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de //...





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; conjuntamente con lo dispuesto en la Directiva N° 001-006-00000015, con la que se brindan los alcances generales para la determinación de costos en el que incurren los municipios distritales para la prestación de los servicios públicos materia de determinación de tasa por arbitrios municipales;



Que, en lo que respecta a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", mediante el Informe N° 22-2021-SGLPPJMYMA-MDPN, de fecha 26 de Agosto del 2021, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza, y Medio Ambiente, informa que en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, no contamos con predios cuyos usos se encuentren considerados como generadores de Residuos sólidos especiales; asimismo, informa que según el último estudio de caracterización realizado en el distrito, la densidad es de 111 kg. por 500 litros y que ningún uso existente en nuestra jurisdicción excede dicho pesaje, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos;



Que, el Concejo de la Municipalidad de Punta Negra aprobó mediante Ordenanza N° 009-2020-MDPN, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2021, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 369 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2020;



Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 07-2021-GAT/MDPN de fecha 19 de noviembre del 2021, el Gerente de Administración Tributaria solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el levantamiento de observaciones correspondientes al análisis e informe respecto del Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2022, éste a su vez, mediante el Memorándum N°516-2021-GAF/MDPN, se pronuncia señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo para el año 2021, y para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor - IPC de Lima acumulado al mes de agosto de 2021 ascendente a 4.20 % el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, publicado el 01 de setiembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 092-2021-GAT/MDPN, de fecha 22 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio 2022;

Que, por Memorándum N° 190-2021-GAJ/MDPN, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace referencia al Informe N° 273-2021-GAJ/MDPN de fecha 20 de setiembre de 2021, en el cual emite opinión favorable respecto a la aplicación del reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor - IPC para el cobro de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, para el ejercicio 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con el Voto Aprobatorio **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2022, la misma que consta de cinco (05) artículos y cinco (05) disposiciones finales.

//...

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto** la Ordenanza Municipal N° 007-2021/MDPN de fecha 29 de setiembre de 2021 y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la ordenanza aprobada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación, de la Ordenanza Municipal aprobada y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica, en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE

